

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del día viernes veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente; la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las dieciocho horas con treinta y un minutos del día viernes veintidós de marzo del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor Secretaria General, a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a dos Recursos de Apelación y un Procedimiento Especial Sancionador identificados con las claves RAP/050/2024, RAP/052/2024 y PES/011/2024 respectivamente, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciante y denunciados se encuentran precisados en las convocatorias fijadas en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con los proyectos de resolución de

los expedientes RAP/050 y PES/011 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas. -----

A continuación, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 50 del presente año, promovido por el PRD en contra del Acuerdo 031/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PES/048/2024.-

Para ello, el actor hace valer en esencia 5 motivos de agravio: el primero relativo a la transgresión al principio de legalidad y el acceso a una justicia pronta porque desde su óptica la responsable dictó el acuerdo impugnado días después de que él presentó su queja; el segundo y tercer agravio relativos a la vulneración al principio de exhaustividad; el cuarto relativo a la falta de fundamentación y motivación; y quinto derivado de la incongruencia interna y externa, así como por variación de la litis. -----

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los motivos de agravio y, por tanto, confirmar el acuerdo impugnado. -----

Lo anterior porque el plazo de 24 horas previsto en el artículo 427 de la Ley Instituciones, para el dictado de las medidas cautelares, depende de las diligencias previas que resulten necesarias para ello y no a partir de su presentación. -----

Por otro lado, en el proyecto se refiere que la responsable sí fue exhaustiva, ya que consideró las pruebas aportadas y las derivadas de la investigación preliminar; con lo cual pudo concluir de manera preliminar que las publicaciones denunciadas se encuentran al amparo de la libertad periodística, y el derecho humano a la libre difusión y manifestación de ideas, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Federal y la Jurisprudencia 15/2018. -----

En el mismo sentido lo infundado de su agravio relativo a la falta de fundamentación y motivación, puesto que, en el acuerdo impugnado se realizó el estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de las pruebas aportadas; exponiéndose el marco jurídico, es decir, las leyes y criterios jurisprudenciales aplicables al caso, así como las razones para sustentar la legalidad del acuerdo controvertido. -----

Respecto a la supuesta incongruencia interna y externa, así como variación de la litis, se propone por un lado inoperante, dado que el apelante se limita a señalar violaciones a la garantía de acceso a la justicia en favor de las y los gobernados, sin emitir razonamientos y fundamento que justifiquen que fueron efectivamente violentados, y refiere respecto de que la causal invocada por la responsable que esta no guarda relación con la motivación de la causal, puesto que en ambos casos se considera que se trata de manifestaciones generales, vagas e imprecisas, que no controvierten jurídicamente los argumentos de la responsable. -----

Por otro lado, lo infundado, radica en que, la responsable no dejó de atender la denuncia en su contexto; sino que analizó las probanzas con que contaba en sede cautelar, a fin de pronunciarse en relación con las medidas solicitadas. -----

Seguidamente, doy cuenta del proyecto de resolución correspondiente al PES 011 del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Ana

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez y del Medio de Comunicación conocido como SIPSE NOTICIAS, por presuntas infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal, por promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y violaciones al principio de imparcialidad y neutralidad. Así como cobertura informativa indebida. -----

En el proyecto, se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto y el análisis de las probanzas que obran en el expediente, se advierte que la entrevista denunciada y su difusión en la página de Facebook del medio de comunicación, no constituyen propaganda gubernamental, sino que dicha entrevista atiende a la libertad de expresión que cuentan los medios de comunicación en el ejercicio de su actividad periodística. -----

Lo anterior, ya que del análisis conjunto de los elementos que acompañan a la emisión del programa de radio, en la cual se incluyó la entrevista realizada a la denunciada, no conducen a la conclusión de que pueda acreditarse una infracción, dado que lo que se conceptualiza es un ejercicio de una auténtica labor periodística, en aras de proporcionar información de interés general para la sociedad en un programa de radio y que en todo caso, tiene que ver con las actividades de promoción turística del municipio y no con algún contenido dirigido a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, como lo pretende hacer valer el denunciante, por ello, tampoco se puede arribar a la conclusión de que en el caso, se está ante presencia de cobertura informativa indebida, además de no advertirse el carácter reiterado y sistemático de esa entrevista. -----

Por último, respecto al uso indebido de recursos públicos derivado de la entrevista y publicación en Facebook que se denuncia, la ponencia estima que no se acredita dicha imputación, toda vez que, del análisis del caudal probatorio, no se desprende probanza alguna que genere indicio sobre este tópico. -----

Por estas y demás razones ampliamente expuestas en el proyecto, se propone determinar la inexistencia de la conducta denunciada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor por si quisieran hacer alguna observación. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Por mi parte ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor Secretaria -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Es mi propuesta, con la afirmativa Secretaria General. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente RAP/050/2024, se resuelve lo siguiente: ---- ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Ahora bien, en el expediente PES/011/2024, se resuelve lo siguiente: ----- PRIMERO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

SEGUNDO. Dese vista de esta resolución a la Sala Regional Xalapa, por estar relacionada con el expediente RAP/35/2024 de este órgano jurisdiccional y SX-JE-38/2024 del índice de la aludida Sala, para los efectos legales que correspondan. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al Maestro Eliud de la Torre Villanueva, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 052 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES, MAESTRO ELIUD DE LA TORRE VILLANUEVA: Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de sentencia que se somete a su consideración, es el relativo al recurso de apelación 52 del año en curso, promovido por el PRD, en contra del acuerdo 33 del presente año, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el partido actor en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados. -----

De un análisis integral del escrito de demanda se advierte que el partido actor hizo valer, esencialmente, como motivos de agravio, la vulneración al principio de legalidad por la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado; la violación a una justicia pronta; vulneración al principio de exhaustividad; incongruencia externa e interna y variación de la litis del acuerdo controvertido. -----

Respecto a lo planteado, esta ponencia considera que los conceptos de agravio son infundados e inoperantes. -----

Lo anterior, toda vez que del examen realizado al acuerdo impugnado que declaró la improcedencia de la medida cautelar solicitada dentro del expediente PES 18 y sus acumulados, así como del material probatorio aportado y recabado por la autoridad instructora, se pudo arribar a la conclusión que, contrario a lo alegado por el PRD, la Comisión de Quejas si emitió la medida cautelar solicitada dentro de los plazos previstos

en la ley, así como también efectuó el estudio preliminar bajo la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora de las conductas denunciadas y de la medida cautelar solicitada. -----

De igual manera, fundó y motivó el acuerdo impugnado conforme a derecho, acorde al marco normativo aplicable, las jurisprudencias y leyes de la materia, tomando en consideración los hechos y pruebas que obraban dentro del expediente. -----

De ahí que, a juicio de esta ponencia, el acuerdo impugnado no vulnera los principios constitucionales de legalidad, acceso a la justicia, exhaustividad, debido proceso y congruencia alegados por el partido apelante. -----

En consecuencia, por lo antes expuesto y demás consideraciones plasmadas en el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por si tuvieran alguna observación. -----

No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta Secretaria, en sentido afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En el mismo sentido de las señoras Magistradas, Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente RAP/052/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria General, público que nos acompañan, muy buenas tardes. Es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO